

COMUNICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL A TIEMPO PARCIAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

CÓDIGO 502

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE A28739415

Nombre o Razón Social de la Empresa		Domicilio Social	
LIMPIEZAS LOMA SA		CL CANAL DE SUEZ 0001	
País	Municipio	C. Postal	
ESPAÑA	MADRID	2 8 0 7 9	2 8 0 4 2
7 2 4			

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACION

Régimen	Cód.prov.	Número	Díg.contr.	Actividad Económica	
0 1 1 1	2 8	0324345	5 4	SERVICIOS A EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE J	8 1

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

País	Municipio	
ESPAÑA	MADRID	2 8 0 7 9
7 2 4		

DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A

D/D*	OLGA SUAREZ RASTROLLO		NIF/NIE	Fecha de nacimiento
			02635734A	12/01/1972
Nº afiliación a la S.S.	Nivel Formativo	SIN ESTUDIOS	8 0	Nacionalidad
281284415635				ESPAÑA
7 2 4				
Municipio de domicilio	MADRID		2 8 0 7 9	País de domicilio
				ESPAÑA
				7 2 4

IDENTIFICADOR DEL CONTRATO

E-28-2010-0499544

DATOS DEL CONTRATO

Ocupación Desempeñada : PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES (CAMARERAS DE PISO) Y O
 Fecha de Inicio del Contrato : 04/05/2010
 Fecha de Fin del Contrato : 03/11/2010
 Fecha de Comunicación : 04/05/2010

DATOS DE LA PARCIALIDAD

Tipo de Jornada : JORNADA SEMANAL
 Horas de Jornada : 0020:00

**COMUNICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL A TIEMPO PARCIAL
CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN**

CÓDIGO 502

DATOS DE LA COPIA BÁSICA

Firma de la Copia Básica : FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

78-2010-0499544.

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO COMPLETO

- Obra o servicio Determinado
- Eventual por circunstancias de la producción
- Interinidad

4	0	1
4	0	2
4	1	0

CÓDIGO DE CONTRATO

TIEMPO PARCIAL

- Obra o servicio Determinado
- Eventual por circunstancias de la producción
- Interinidad
- Situación Jubilación parcial

5	0	1
5	0	2
5	1	0
5	4	0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE	A28739415
-------------	-----------

D/DÑA. FERNANDO BELINCHON NOVILLO	NIF/NIE 04504384H	EN CONCEPTO (1) APODERADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA LIMPIEZAS LOMA S.A.	DOMICILIO SOCIAL CANAL DE SUEZ 1 , 1 , B	
PAÍS	MUNICIPIO Madrid	C. POSTAL 2 8 0 4 2
████████	████████	2 8 0 7 9

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0 1 1 1	COD. PROV. 2 8	NUMERO 324345	DIG. CONTR. 5 4	ACTIVIDAD ECONÓMICA Servicio limpieza	████████	9 2
--------------------	-------------------	------------------	--------------------	--	----------	-----

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS	████████	MUNICIPIO	████████	2 8 0 7 9
------	----------	-----------	----------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D/DÑA. OLGA SUAREZ RASTROLLO	NIF/NIE (2) 02635734A	FECHA DE NACIMIENTO 12/01/1972			
Nº AFILIACIÓN S.S. 281284415635	NIVEL FORMATIVO	████████	NACIONALIDAD España	████████	7 2 4
PAÍS DOMICILIO Madrid	████████	PAÍS DOMICILIO	████████	7 2 4	

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F/N.I.E. en calidad de (3)

DECLARAN

Que reunen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (4) Jimpiadora....., incluido en el grupo profesional / categoría / nivel (5) LIMPIADORA....., de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº localidad)

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (6):

- A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a con los descansos que establece la ley.
- A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al dia, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (7):
 - La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
 - La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 - La jornada máxima legal.

La distribución del tiempo de trabajo será DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 11:00

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde 04-05-2010, hasta 03-11-2010. Se establece un período de prueba de (8) DOS SEMANAS.

Cuando el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X:

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (9) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (10) .SALARIO BASE MAS PLUSES SALARIALES.

En el supuesto del contrato para sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo, el/la trabajador/a desempleado/a contratado/a percibirá la prestación contributiva o el subsidio por desempleo a que tenga derecho por el 50% de la cuantía durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del periodo pendiente de percibir de la prestación o del subsidio. El/la empresario/a durante el periodo de percepción de la prestación o subsidio que sea compatibilizaba, deberá abonar al/la trabajador/a la diferencia entre la cuantía de la prestación o subsidio por desempleo y el salario que le corresponde, siendo así mismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11) 31 DIAS NATURALES O.P.P.

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

- La realización de la obra o servicio (12) , teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
- Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en CONTRATOS DE MANTEINIMIENTO (13), aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- Sustituir al/la trabajador/a (14), siendo la causa:
- Sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Sustituir a trabajadoras/es por maternidad, sin bonificación de cuotas.
- Sustituir a trabajadores/as excedentes por cuidados de familiares, siendo el/la trabajador/a que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año, de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14º del Real Decreto Legislativo 1/95).
- Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
- Sustituir a trabajadores/as en formación por trabajadores/as beneficiarios/as de prestaciones por desempleo (15). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.
- Sustituir a trabajadores/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas minusválidas desempleadas durante el periodo que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- Sustituir a trabajadoras/es víctimas de violencia de género: (Señálese lo que proceda)
- Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el periodo de suspensión de la trabajador/a sustituida/o.
- Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante seis meses.

El/la trabajador/a contratado/a desempeñará el puesto de trabajo de (16).

- Reducir la jornada de trabajo y el salario en un (17), cuando el/la trabajador/a reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre de medidas en materia de Seguridad Social.

SEPTIMA: A la finalización del contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por el art. primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre) y por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) (Artículo 21 apartado 3). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.....

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de RED , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (18).

CLÁUSULAS ADICIONALES

EN HOJA ADJUNTA

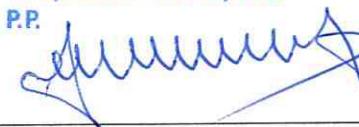
Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado exemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En Madrid a 04 de MAYO de 2010

El/la trabajador/a



El/la representante
de la Empresa
Limpieza Loma, s.a.



El/la representante legal
del/de la menor, si procede

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 401, 402, 501, 502, deberá cumplimentarse el anexo Mod. PE-217.
- (3) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (4) Indicar profesión.
- (5) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (6) Marque con una X lo que corresponda.
- (7) Marque con una X la situación que corresponda.
- (8) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
- (9) Diarios, semanales, o mensuales.
- (10) Salario base y complementos salariales.
- (11) Mínimo: 30 días naturales.
- (12) Identifique con claridad la obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicio el/la trabajador/a contratado/a.
- (13) Indique la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato.
- (14) Indique el nombre del/de la trabajador/a sustituido/a.
- (15) Solo para empresas de hasta cien trabajadores/as y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas. Apartado 1 de la Disposición transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE 13 de diciembre).
- (16) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñar será el del/de la trabajador/a o del otro/a trabajador/a de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel. Igualmente deberá identificarse, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.
- (17) Indicar el porcentaje de reducción de la jornada y del salario, de acuerdo con las normas de derecho transitorio reguladas en el artículo 4 de la Ley 40/2007.
- (18) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).

CLAUSULAS ADICIONALES

TRABAJADOR/A: Dª OLGA SUAREZ RASTROLLO

CONTRATO SEGÚN R.D. LEY: 12/2001 DE 9 DE JULIO

PRIMERA.- SE ESTABLECE UN PERIODO DE PRUEBA DE DOS SEMANAS.

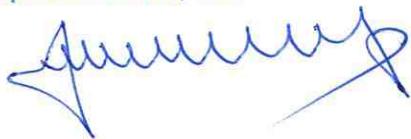
SEGUNDA.- LA I.T. NO INTERRUMPIRA LA DURACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA.

TERCERA.- CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL ART. 45 DEL E.T. NO INTERRUMPIRÁ LA DURACIÓN DEL MISMO Y ESTE FINALIZARA LLEGADO A SU TERMINO.

CUARTA.- EL TRABAJADOR HA SIDO INFORMADO DE LOS RIESGOS DE SU PUESTO DE TRABAJO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y SU UTILIZACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES Y EVACUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA.

FIRMA DE LA EMPRESA

Limpiezas Loma, s.a.
P.P.



FIRMA DEL TRABAJADOR



COPIA BÁSICA DEL CONTRATO DE TRABAJO
A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2/91 DE 07-01-91

EMPRESA: LIMPIEZAS LOMA, S.A.
TRABAJADOR/A: DOÑA OLGA SUAREZ RASTROLLO

ESTIPULACIONES

DURACIÓN DEL CONTRATO SEIS MESES

OBJETO DEL CONTRATO CUBRIR SERVICIOS
MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA
CATEGORÍA PROFESIONAL LIMPIADORA
SALARIO BASE MAS PLUSES SALARIALES
JORNADA DE LUNES A VIERNES DE
07:00 A 11:00 PARA CUBRIR
PUESTOS ORGANIZATIVOS
VACACIONES 31 DIAS NATURALES O P.P.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 04-05-2010
NORMATIVA ESPECIFICA DE APLICACIÓN. R.D. LEY 12/2001 DE 9 DE
JULIO Y CONVENIO DE
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y
LOCALES

FIRMA DE LA EMPRESA

Limpiezas Loma, S.C.
P.P. 

FIRMA DEL TRABAJADOR



NOTA.- SE HACE CONSTAR QUE EN LA EMPRESA NO EXISTE
REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES.